



INFORME DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL No 1

• DATOS GENERALES DEL CONTRATO

CONTRATO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° 044 DEL 06/02/2026
OBJETO:	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL APOYO, ACOMPAÑAMIENTO Y ASISTENCIA EN LOS PROCESOS DE FISCALIZACION Y COBRO PERSUASIVO Y COACTIVO, A CARGO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, DEL MUNICIPIO DE ALBANIA – CAQUETÁ.
CONTRATISTA:	WILLIAM DAVID BUSTOS ORTEGA
PERIODO DEL INFORME:	06 AL 28 DE FEBRERO DE 2026

• DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS EN CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL.

De acuerdo con las obligaciones pactadas en la cláusula **tercera** del contrato de la referencia, se han desarrollado a cabalidad las siguientes actividades:

No.	OBLIGACIONES CLAUSULA TERCERA	ACTIVIDADES	ANEXOS
1	Levantar un inventario de los procesos que se encuentran en las diferentes etapas de cobro, y revisar si verdaderamente cumplen con el debido proceso.	El inventario se encuentra en fase de levantamiento y actualización; esto servirá para definir el estado actual de dichos procesos. Anexo CD con el inventario en Excel.	Anexo 1: Ver CD
2	Cooperar con la organización de los documentos que conforman cada expediente de los procesos de cobro de fiscalización, persuasivo	Existe plena disposición para cooperar en la organización de los expedientes, adaptándolos a las necesidades de cada proceso.	Sin Anexo



	y coactivo.		
3	Apoyar el proceso de cobro persuasivo, examinando la base de datos de la cartera por cobrar con el objeto de dar apertura, en caso de proceder el respectivo proceso de cobro.	Se apoya a la Secretaría de Hacienda en la proyección de actos administrativos y respuestas sobre el Impuesto Predial Unificado, atendiendo las solicitudes de usuarios y contribuyentes. • SH-500-00384 JOSE GIL CRUZ BECERRA • SH-500-00186 OFICINA INSTRUMENTOS PÚBLICOS	Anexo 2: Pantallazo
4	Apoyar en la proyección de respuesta a los derechos de petición, tutelas y demás requerimientos realizados a la Secretaría de Hacienda, que tengan que ver con los impuestos municipales.	Se atendieron oportunamente las solicitudes, peticiones, requerimientos y tutelas emitidas a la Secretaría de Hacienda durante febrero de 2026. • CDI LOS PERIQUITOS.	Anexo 3: Pantallazo
5	Apoyar a la Secretaría de Hacienda en la realización de las diferentes actuaciones, correspondientes, dentro del desarrollo del proceso de fiscalización, cobro persuasivo y cobro coactivo de los impuestos territoriales.	Se apoyó en el desarrollo de las actuaciones procesales y la resolución de consultas técnicas relacionadas con el recaudo y fiscalización de los impuestos municipales.	Sin Anexo
6	Apoyar en la proyección y revisión de los documentos que se elaboren dentro del proceso de fiscalización, cobro persuasivo y	Se brindó apoyo integral en la elaboración de actos administrativos y comunicaciones correspondientes a los procesos de fiscalización y cobro (persuasivo y coactivo), garantizando la correcta notificación y el avance de	Anexo 4: Pantallazo



Municipio de Albania

Formato Presentación de
Informe Contratista

	coactivo.	los expedientes asignados: RES. No. D.A.200-02-00207 CDI LOS PERIQUITOS. RES. No. D.A.200-02-00039 HERIBERTO CAMACHO. Nota: Podrá verse en la página oficial del municipio de Albania https://www.albania-caqueta.gov.co/tema/normatividad	
7	Revisar el contenido de las diferentes minutas de las actuaciones del proceso de fiscalización y cobro coactivo de los impuestos territoriales.	Se revisa la minuta de las resoluciones y demás actuaciones procedentes de la Secretaría de Hacienda.	Sin Anexo
8	Orientar el siguiente paso procesal de los expedientes que se encuentren aptos para el proceso coactivo de los impuestos territoriales.	Se brindó asesoría legal constante, mediante vía telefónica a los procedimientos de la Secretaría.	Sin Anexo
9	Guardar la reserva debida respecto de la información a la que tenga acceso con ocasión al objeto a contratar y no utilizarla sino exclusivamente en relación con los fines del mismo.	Se mantiene en reserva absoluta la información a la cual se tiene acceso. De igual manera la misma, se utiliza para fines del objeto contractual	Sin Anexo
10	No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley y comunicar oportunamente al	No se han recibido presiones ni amenazas y si ello ocurriera, lo pondré en conocimiento de las autoridades competentes.	Sin Anexo

Página 3 de 16



314 330 7290

Calle 6 No. 6-05 Albania - Caqueta - Colombia

contactenos@albania-caqueta.gov.co

www.albania-caqueta.gov.co



Alcaldía de Albania



Municipio de Albania

Formato Presentación de
Informe Contratista

	Contratante y a la autoridad competente, si ello ocurriere.		
11	Pagar de su propia cuenta los tributos a que este obligado en virtud del presente contrato.	Pago por mi propia cuenta los tributos que sean requeridos, permitiendo así la ejecución del presente contrato.	Sin Anexo
12	Las demás que sean inherentes al desarrollo del objeto contractual	En cumplimiento del objeto contractual, se participó en la redacción del proyecto de acuerdo de alivios tributarios y de la Estampilla HMI, además de realizar las actividades conexas de apoyo administrativo requeridas por la Secretaria de Hacienda.	Anexo 5: Pantallazo

Las obligaciones estipuladas en el clausulado de obligaciones generales del contratista aplicable a los contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión celebrados con el municipio de Albania (Caquetá), fueron cumplidas en de acuerdo con lo antes mencionado.

Igualmente, manifiesto que he dado cumplimiento a los pagos del Sistema de Seguridad Social, de acuerdo con lo establecido en las normas vigentes.

Fecha de expedición del presente informe, martes 07 de Abril del 2026.

Cordialmente,


WILLIAM DAVID BUSTOS ORTEGA
1.020.801.405 de Bogotá D.C
Contratista

Página 4 de 16

314 330 7290

Calle 6 No. 6-05 Albania - Caqueta - Colombia
contactenos@albania-caqueta.gov.co
www.albania-caqueta.gov.co



Alcaldía de Albania



Municipio de Albania

Formato Presentación de
Informe Contratista

ANEXO 2:

Se apoya a la Secretaría de Hacienda en la proyección de actos administrativos y respuestas.

**Municipio de Albania**
SH-500-00384

Secretaría de Hacienda
NIT. 891.190.431-8

Activar
Ve a Confir

Albania, 23 de febrero de 2026

Señor:
JOSE GIL CRUZ BECERRA
jotagcruz@hotmail.com
Ciudad.

Referencia: Respuesta derecho de petición – Recurso de reconsideración.

Cordial saludo,

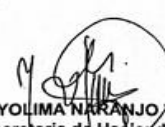
En atención a la petición radicada nuevamente ante esta Administración mediante la cual se solicita pronunciamiento respecto del recurso de reconsideración relacionado con el predio denominado "ARMENIA", identificado con ficha catastral No. 18029000017322025, respetuosamente nos permitimos emitir la siguiente respuesta:

Revisado el contenido del escrito, se evidencia que la solicitud corresponde a la petición previamente presentada y resuelta por esta Secretaría dentro del marco de las competencias legales del Municipio mediante oficio No. SH-500-00207 de 19 de febrero de 2026.

En dicho oficio se comunicó que, conforme a la normatividad vigente, las actualizaciones, modificaciones y decisiones en materia catastral son de competencia exclusiva del Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC, razón por la cual el Municipio de Albania no se encuentra facultado para resolver recursos de reconsideración ni modificar el avalúo catastral.

En consecuencia, y de conformidad con el artículo 19 de la Ley 1755 de 2015, respecto de peticiones reiterativas ya resueltas, la autoridad podrá remitirse a las respuestas anteriores, salvo las excepciones allí previstas, las cuales no se configuran en este caso. Por lo tanto, esta entidad remite integralmente a lo expuesto en el oficio No. SH-500-00207 del 19 de febrero de 2026.

Cordialmente,


BALQUIS YOLIMA NARRAÑO VASQUEZ
Secretaría de Hacienda.

Proyectó	William David Bustos Ortega	Asesor Jurisdicción Coactivo	
elaboró	William David Bustos Ortega	Asesor Jurisdicción Coactivo	
Revisó	Balquis Yolima Narraño Vasquez	Secretario de Hacienda	

**Albania**
Tierra panelera y cultural

Scanned with
CamScanner

Página 5 de 16

314 330 7290

Calle 6 No. 6-05 Albania - Caqueta - Colombia

contactenos@albania-caqueta.gov.co

www.albania-caqueta.gov.co



Alcaldía de Albania



Municipio de Albania



Municipio de Albania

SH-500-00186

Albania, 03 de febrero de 2026

Doctor(a)
Registrador(a) de Instrumentos Públicos del Círculo de Florencia
Carrera 11 # 19-10
ofiregisflorencia@supernotariado.gov.co
Florencia (Caquetá)

Referencia: Inscripción cancelación de medida cautelar.

Por medio de la presente, le comunico que esta administración expidió Acto administrativo No. D.A.200-02-00039 del 03 de febrero de 2026, por medio de la cual se declara la extinción de toda obligación fiscal y la terminación de cualquier proceso de cobro coactivo adelantado por concepto de impuesto predial unificado respecto del predio identificado con ficha catastral No. 00-01-0025-0011-000, y matrícula inmobiliaria No. 420-38492 en contra del (la) señor (a) **HERIBERTO CAMACHO MANRIQUE**.

En virtud de lo anterior, solicito se sirva inscribir la cancelación de la medida cautelar de embargo descrita en la anotación No. 003 del certificado de Libertad y Tradición del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 420-38492.

Número de matrícula Inmobiliaria	420-38492
Municipio	ALBANIA
Departamento	CAQUETA
Número de anotación en el Certificado de libertad y tradición.	No. 3 de fecha 03/11/2016
Oficio o documento de embargo	3971 de fecha 28/10/2016 expedido por la Alcaldía Municipal de Albania.
Especificación	Medida cautelar 0444 Embargo por Jurisdicción Coactiva
Personas que intervienen en el acto	De: Municipio de Albania Caquetá. A: Camacho Manrique Heriberto.
Resolución que ordena la cancelación de la medida cautelar y/o anotación.	D.A.200-02-00039 del 03 de febrero de 2026

Página 1 de 2



314 330 7290
Calle 6 No. 6-05 Albania - Caqueta - Colombia
contactenos@albania-caqueta.gov.co
www.albania-caqueta.gov.co



Alcaldía de Albania

Página 6 de 16



314 330 7290
Calle 6 No. 6-05 Albania - Caqueta - Colombia
contactenos@albania-caqueta.gov.co
www.albania-caqueta.gov.co



Alcaldía de Albania



Formato Presentación de Informe Contratista

ANEXO 3:

Se atendieron oportunamente las solicitudes, peticiones, requerimientos.
CDI LOS PERIQUITOS

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
DIRECCION REGIONAL CAQUETA
Grupo Administrativo y de Talento Humano (Cagueta)
CLASIFICADA

3804

Al contestar cite este número

70263840000001001

Radicado No.

Florencia, 16 de enero de 2026

Doctor
CARLOS ALBAN QUINTERO TRUJILLO
Alcalde municipal
Correo: contactenos@albania-caqueta.gov.co
Calle 6 No. 5-109
Albania - Caqueta.

ASUNTO: Solicitud Exoneración Impuesto Predial 2026

En atención al asunto y dando alcance al artículo 287 de la Constitución Política de Colombia, en donde se le concede facultad a los Concejos Municipales para otorgar exenciones y tratamientos preferenciales sobre impuesto predial unificado, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar muy amablemente solicita la exoneración del pago de impuesto predial, contribuciones y valorizaciones para la vigencia 2026, del inmueble de propiedad del ICBF, ubicado en la carrera 5 No. 2A-27 municipio de Albania con número actual de referencia catastral: 18029010100260001000 (ficha catastral anterior 01-01-0026-0001-0000) y número de matrícula inmobiliaria 420-13078; en el cual se ejecuta y desarrolla uno de los programas de primera infancia, como es el de la atención de niñas y niños en la modalidad de Centro de Desarrollo Infantil.

Confadnos que nuestra petición es atendida y su respuesta es positiva, para los trámites pertinentes soportamos la propiedad del inmueble adjuntando escáner de la escritura pública 2.616 y certificado de tradición y libertad del referido inmueble.

Desde ya le expresamos el agradecimiento a su positiva respuesta, como también le deseamos los mejores éxitos en su gestión municipal.

www.icbf.gov.co

 @ictcfcolombia  @ictcfcolombia  @ictcfcolombia  01 8000 21 8008

Sede Regional-Cagueta
Transversal 6ª Avenida Circunvalar-Finca Cagueta
FEB-4352940 Ext 610014

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 21 8008

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
DIRECCION REGIONAL CAQUETA
Grupo Administrativo y de Talento Humano (Caquetá)
CLASIFICADA



Para notificaciones o respuestas favor escribir al correo electrónico institucional
dina.garcia@icbf.gov.co

Cordialmente


WILFRED TRIANA HURTADO
Coordinador Grupo Administrativo

Copia: Jose Alejandro Munillo Ausor – Coordinador ICBF Centro Zonal Belén: jose.munillor@icbf.gov.co

Anexo: 1 (7 folios)

Aprobó: Wilfred Triana Hurtado – Coordinador Grupo Administrativo y T.H
Revisó: Wilfred Triana Hurtado – Coordinador Grupo Administrativo y T.H
Proyectó: Dina Luz García Páez – Técnico Administrativo con funciones de almacenista

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial  @ICBFColombia  icbfcolombiaoficial  ICBFColombia

Sede Regional-Caquetá
Transversal 8ª Avenida Circunvalar Transversal Caquetá
PBX-432940 Ext 510214

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

VUR

Venezuela Única de Registro

Datos Básicos - Certificado de Tradición y Libertad

Fecha: 14/01/2024

Hora: 08:15 AM

Nº. Consulta: 759601136

Nº Matricula Inmobiliaria: 420-13078

Referencia Catastral: 1802901010260001000

Departamento: CAQUETÁ

Referencia Catastral Anterior: 01-01-0028-0001-000

Municipio: ALBANIA

Cédula Catastral:

Vereda: ALBANIA

Nupre:

Dirección Actual del Inmueble: CARRERA 5 2A-27 HOGAR INFANTIL LOS PERIGUITOS

Direcciones Anteriores:

Determinación:

Destinación económica:

Modalidad:

Fecha de Apertura del Folio: 03/02/1981

Tipo de Instrumento: RESOLUCION

Fecha de Instrumento: 03/02/1981

Estado Folio: ACTIVO

Matricula(s) Matriz:

Matricula(s) Derivada(s):

Tipo de Predio: U

Alertas en protección, restitución y formalización

Alertas en protección, restitución y formalización

Alertas comunicaciones, suspensiones y acumulaciones procesales

ORIGEN

DESCRIPCIÓN

FECHA

DOCUMENTO

<https://www.vur.gov.co/portafolios/pagos/vur/inicio.js?url=52F%2Fportal%2FParametrosVUR%2F%23252F%3Ftipo%3DdatosBasicosTiempos>

14/10/20, 9:15 a.m.

Propietarios

NÚMERO DOCUMENTO	TIPO IDENTIFICACIÓN	NOMBRES-APELLIDOS (RAZÓN SOCIAL)	PARTICIPACIÓN
		INST.COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILAR	

Complementaciones

Cabidad y Linderos

"PUNTO DE PARTIDA: SE TOMO COMO PUNTO DE PARTIDA EL NO. 0 EN EL CUAL CONCURRIEN LAS OLINDANCIAS DE VIA PUBLICA, Y EL PETICIONARIO COLINDAASE ESTE: CON VIA PUBLICA EN 40 M. DEL PUNTO 0 AL 1 SUR; CON VIA PUBLICA EN 71 M. DEL PUNTO 1 AL 2; ESTE: CON VIA PUBLICA EN 40 M. DEL PUNTO 2 AL 3, NORTE; CON VIA PUBLICA EN 71 M. DEL PUNTO 3 AL 6 Y ENCIERRA." EXTENSION APROXIMADA: 2.845 METROS CUADRADOS

Linderos Tecnicamente Definidos

Area Y Coeficiente

Area de terreno Hectareas: Metros: Area Centimetros:	Area Privada Metros: Centimetros:
Area Construida Metros: Centimetros:	Coeficiente: %

Salvedades

NÚMERO DE ANOTACION	NÚMERO DE CORRECCION	RADICACION DE ANOTACION	FECHA DE SALVEDAD	RADICACION DE SALVEDAD	DESCRIPCION DE SALVEDAD FOLIO	COMENTARIO SALVEDAD FOLIO
0	1		14/11/2010	2010-420-3-384	SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR RL I.S.A.C., SEGUN RES. NO. 6889 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAD-)	



Municipio de Albania

Formato Presentación de
Informe Contratista

AA 17356256

NUMERO: 17356256 (2.616) 1111
FECHA: 28 de octubre de 2004
NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO
FLORENCIA CAQUETA
FORMATO DE CALIFICACION
MATRICULA: 420-13078

FICHA CATASTRAL: 01-01-0026-0001-000
PREDIO URBANO - MUNICIPIO DE ALBANIA
DIRECCION: - CARRERA 5ª 2 A-27
NATURALEZA DEL ACTO: DECLARACION DE CONSTRUCCION CODIGO
0911- PROTOCOLIZACION
VALOR DEL ACTO: \$ 152.052.456.00
PERSONAS QUE INTERVIENEN: IDENTIFICACION
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
REGIONAL CAQUETA

NUMERO: DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS (2.616)
En la ciudad de Florencia, departamento del Caquetá, República de Colombia, a los veintiocho (28) días del mes de octubre de año dos mil cuatro (2004), ante mí, **CECILIA MINOY GONGORA, NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO**, compareció la **DOCTORA LUZ ALBA MONTES CÁRDENAS**, mayor de edad, vecina de Florencia, e identificada con la cédula de ciudadanía No. 40.756.237 expedida en Florencia (Caquetá), quien en su calidad de Directora Regional, actúa en nombre del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, REGIONAL CAQUETA, nombrada según Acuerdo No. 017 del 08 de Octubre del 2001, emitido por el Consejo Directivo del ICBF, debidamente posesionada en cargo según acta No. 079 suscrita el 29 de Octubre del 2001; delegada para representar legalmente al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, dentro de la órbita de su competencia

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

territorial, ante las diferentes entidades Administrativas del país, de conformidad a la Resolución No. 1710 del 29 de septiembre de 2004, emitida por el Director General del ICBF, documentos estos que en fotocopia autentica se agregan al protocolo de esta escritura y manifestó:

PRIMERA: Que por medio de este instrumento se procede a PROTOCOLIZAR TÍTULO DE ADJUDICACIÓN, PROTOCOLIZAR MEJORAS Y AVALÚO del predio del ICBF donde funciona EL HOGAR INFANTIL LOS PERIQUITOS, ubicado en la carrera 5 No. 2 A-27 del Municipio de Albania, Departamento del Caquetá, Como se especifica en las cláusulas siguientes.

SEGUNDA: Que presenta para su protocolización y custodia de esta Notaría el título de adjudicación efectuado por el Incora, mediante Resolución No. 2497 del 19-11-1980 con matrícula inmobiliaria 420-13078 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Florencia, el lote tiene un área de 2.840 M2. Este predio el IGAC lo identifica con la cédula catastral No. 01-01-0026-0001-000. Y se individualiza por los siguientes linderos generales actualizados según el perito evaluador del IGAC:

NORTE.- Con Vía Pública (CALLE 3), mide 71 metros.-
ESTE.- Con Vía Pública (CARRERA 5), mide 43 metros.-
SUR.- Con Vía Pública (CALLE 2 A), mide 71 Metros.-
OESTE.- Con Vía pública (CARRERA 6), mide 40 metros.-

PARAGRAFO: Se solicita al IGAC actualizar la extensión a 2.840 M2 conforme aparece en el título de adquisición.

TERCERA: Que como el ICBF sobre el predio anteriormente descrito tiene construido las instalaciones donde funciona EL HOGAR INFANTIL LOS PERIQUITOS del Municipio de Albania, por medio de esta misma escritura procede a PROTOCOLIZAR su construcción y consiste en un área

AA 17356257

construida de 432 M2, la cual se encuentra debidamente habilitada para su funcionamiento, cuya edificación se desarrolla en una sola planta y su forma geométrica en planta se asemeja a un rectángulo, con las características constructivas en materiales y acabados así: Estructuras: columnas, vigas de amarre en concreto reforzado, estructura de cubierta en madera. Muros: en bloque de cemento con acabados en pañete y pintura. Pisos: en baldosa de cemento, cubiertas: en teja ondulada de asbesto - cemento. Divisiones: en bloque pañetado y pintado. Fachada: en pañete y pintura. Carpintería: exterior en lamina doblada, interior en madera, ventaneria en calados de concreto, acabados: cocina y baños con enchapes y baldosa de porcelana, cerramiento: en malla eslabonada y postes en concreto. El estado general de conservación del inmueble es bueno, normal. Su distribución interna es como sigue: ascendiendo por la calle 3 se encuentra la oficina de dirección con un depósito y baño, patio interior de por medio se localiza la batería sanitaria. En el costado occidental se desarrollan tres aulas de clase enlazadas con una circulación cubierta que da hacia un patio central. En el costado oriental se concentra la oficina de almacén, la cocina y el salón comedor. Tiene servicios de energía, acueducto, alcantarillado, telefonía y asfo. El avalúo determinado por el perito evaluador del IGAC es así: por el terreno la suma \$ 46.782.600.00, por las construcciones del hogar infantil \$ 92.969.856.00, por el cerramiento en malla \$ 12.300.000.00, para un gran total de avalúo comercial de CIENTO CINCUENTA Y DOS MILLONES CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS (\$ 152.052.456.00), MONEDA CORRIENTE.

Presente la Doctora LUZ ALBA MONTES CÁRDENAS de las anotaciones civiles y personales ya mencionadas manifestó: que a nombre del ICBF acepta la presente escritura, de Protocolización de título de adjudicación, Protocolización mejoras y avalúo, que por medio de esta se hace por estar de acuerdo con su

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

contenido en todas y cada una de sus partes.

Se agrega al protocolo, fotocopia de la cédula de ciudadanía de los comparecientes.

La Resolución que se protocoliza.

Existencia y representación legal de la compareciente.

Hoja de reparto.

Advertida de la formalidad del registro de la presente escritura dentro del término legal de dos meses y leído que le fue en su presencia la halló conforme y para constancia firman ante la suscrita notaria que doy fe.

Esta escritura se autoriza y firma en las hojas de papel notarial números. . . AA-17356256, y AA-17356257 -

DERECHOS \$ RESOLUCIÓN 4470/2003.

LA COMPARECIENTE, *Luz Alba Montes Cárdenas*
LUZ ALBA MONTES CÁRDENAS

LA NOTARIA, *Cecilia Minoi Gongora*
Es fiel y trueco copia auténtica firmada por el notario en su oficina de fecha 28 de octubre de 2004, folios con destino a 3 folios.
Dada en Florencia 28 de OCT. 2004

Al día n. 28 OCT. 2004, 22:00:00

Página 9 de 16

314 330 7290

Calle 6 No. 6-05 Albania - Caqueta - Colombia
contactenos@albania-caqueta.gov.co
www.albania-caqueta.gov.co



Alcaldía de Albania



Municipio de Albania

Formato Presentación de
Informe Contratista

ANEXO 4:

Se brindó apoyo integral en la elaboración de actos administrativos y comunicaciones correspondientes a los procesos de fiscalización y cobro (persuasivo y coactivo).

RESOLUCIÓN No. D.A.100-02-00207



Municipio de Albania

Despacho del Alcalde
RESOLUCIÓN No. D.A.100-02-00207
(04 DE FEBRERO DE 2026)
NIT. 891.190.431-8

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE EXONERACIÓN DEL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO"

el alcalde del Municipio de Albania, caquetá, en uso de sus facultades legales y constitucionales, en especial las conferidas en el artículo 315 de la constitución política de Colombia y artículo 91 de la ley 136 de 1994, y

CONSIDERANDO:

1. Que, el día 16 de enero de 2026, el señor WILFRED TRIANA HURTATIS, en calidad de Coordinador del Centro de Desarrollo Infantil LOS PERIQUITOS de propiedad del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, solicitó la exoneración del pago de impuesto predial del predio identificado con ficha catastral actual No.18029010100260001000 (ficha catastral anterior 01-01-0026-0001-000) y número de matrícula inmobiliaria 420-13078, ubicado en la Cra 5 2ª 27 del municipio de Albania
2. Que, la exención del pago del impuesto predial unificado consiste en la exoneración total de la obligación que tienen las personas naturales y jurídicas propietarias o las poseedoras de predios, de conformidad con la causal determinada por las respectivas jurisdicciones territoriales.
3. El artículo 37 del Acuerdo Municipal CM-100-008-019 del 29 de noviembre de 2024" Por medio del cual se establece el estatuto tributario del municipio de Albania - Caquetá", estipula:

"ARTÍCULO 37. EXCLUSIONES DEL IMPUESTO. No se causará ni liquidará el impuesto predial unificado sobre los siguientes bienes raíces ubicados en la jurisdicción del Municipio de Albania:

- 1) Los predios que se encuentren definidos legalmente como parques naturales o como parques públicos de propiedad de las entidades estatales.
- 2) Todos los bienes de uso público, excepto los que se encuentren gravados por la ley. Los bienes de uso público son aquellos inmuebles que, siendo de dominio de la Nación, una entidad territorial o de particulares, están destinados al uso de los habitantes. Para efectos catastrales se incluyen las calles, vías, plazas, parques públicos, zonas verdes, zonas duras, playas, entre otros. (Art 19 Res. 70/2011 IGAC)

Página 1 de 3



4 330 7290

alle 6 No. 6-05 Albania - Caqueta - Colombia
ontactenos@albania-caqueta.gov.co



Alcaldía de Alban

Página 10 de 16



314 330 7290

Calle 6 No. 6-05 Albania - Caqueta - Colombia
contactenos@albania-caqueta.gov.co
www.albania-caqueta.gov.co



Alcaldía de Albania



Municipio de Albania

Formato Presentación de
Informe Contratista



Municipio de Albania

Despacho del Alcalde
RESOLUCIÓN No. D.A.100-02-00207
(04 DE FEBRERO DE 2026)
NIT. 891.190.431-8

A/ Ve

- 3) *Los inmuebles de propiedad del Municipio o de sus inspecciones no están gravados con el impuesto predial. Los de propiedad de particulares ubicados en corregimientos si son objeto de impuesto.*
- 4) *Los predios restituidos por la Unidad Administrativa Especial para Atención y Reparación Integral a las Víctimas, para lo cual dicha Unidad o autoridad competente deberá solicitar la respectiva exoneración.*
4. Que, al verificar la destinación del bien inmueble identificado con ficha catastral actual No.18029010100260001000 (ficha catastral anterior 01-01-0026-0001-000) y numero de matrícula inmobiliaria 420-13078, ubicado en la Cra 5 2ª 27 del municipio de Albania, se establece que el mismo se enmarca en bienes de uso público, de propiedad de la nación (ICBF).
5. Que, del resultado del análisis de la documentación presentada, se concluye que no hay observaciones que impidan el reconocimiento del derecho, puesto que el peticionario cumple con todas las condiciones exigidas en el numeral 2 del artículo 37 del Estatuto Tributario Municipal para la exención del impuesto predial unificado para la vigencia 2026.
6. Que, el beneficio de exención en el pago del impuesto predial unificado no es extensivo a la sobretasa ambiental.
7. Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: CONCEDER LA EXENCIÓN DEL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO presentado por el señor WILFRED TRIANA HURTATIS, Coordinador del Centro de Desarrollo Infantil LOS PERIQUITOS de propiedad del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, sobre el predio identificado con ficha catastral actual No.18029010100260001000, ubicado en la Cra 5 2ª 27 del municipio de Albania, al encontrarse dentro de una de las causales de exención del pago del impuesto predial para la vigencia 2026, conforme a las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: Efectuar las respectivas anotaciones y actuaciones en el sistema de información tributario para lo de su competencia, de conformidad con el numeral anterior, teniendo en cuenta que el beneficio de exención en el pago del impuesto predial unificado no es extensivo a la sobretasa ambiental.

ARTICULO TERCERO: Notificar al peticionario del presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo

Página 2 de 3



314 330 7290

Calle 6 No. 6-05 Albania - Caqueta - Colombia
contactenos@albania-caqueta.gov.co



Alcaldía de Albania





Municipio de Albania

Formato Presentación de
Informe Contratista



Municipio de Albania

Despacho del Alcalde
RESOLUCIÓN No. D.A.100-02-00207
(04 DE FEBRERO DE 2026)
NIT. 891.190.431-8

AC
Ve

Contencioso Administrativo, al correo electrónico dispuesto en la solicitud:
jose.murillo@icbf.gov.co

ARTICULO CUARTO: Librense los oficios a que haya lugar.

ARTICULO QUINTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante el funcionario que expide el acto, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la diligencia de notificación, conforme al artículo 74 de la Ley 1437 de 2011.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en el Despacho de la Alcalde Municipal de Albania, Caquetá, a los cuatro (04) días del mes de febrero de Dos Mil Veintiséis (2026).


CARLOS ALBAN QUINTERO TRUJILLO
Alcalde Municipal.

Proyectó.	William David Bustos Ortega	Asesor Cobro Coactivo	
Elaboró.	William David Bustos Ortega	Asesor Cobro Coactivo	
Revisó.	Balquis Yolima Naranjo Vázquez	Secretaria de Hacienda	



Página 3 de 3

314 330 7290

Calle 6 No. 6-05 Albania - Caqueta - Colombia
contactenos@albania-caqueta.gov.co



Alcaldía de Albania



Página 12 de 16

314 330 7290

Calle 6 No. 6-05 Albania - Caqueta - Colombia
contactenos@albania-caqueta.gov.co
www.albania-caqueta.gov.co



Alcaldía de Albania



Municipio de Albania

Formato Presentación de Informe Contratista

RESOLUCIÓN No. D.A.200-02-00039

Municipio de Albania

DESPACHO DEL ALCALDE
RESOLUCIÓN No. D.A.200-02-00039
(03 DE FEBRERO DE 2026)
NIT. 891.190.431-8

"POR LA CUAL SE DAN POR TERMINADAS LAS ACTUACIONES DE EMBARGO Y SECUESTRO DE UN BIEN INMUEBLE EN EL MUNICIPIO DE ALBANIA, CAQUETA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE ALBANIA, CAQUETA, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y CONSTITUCIONALES, EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS EN EL ARTICULO 315 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA Y ARTICULO 91 DE LA LEY 136 DE 1994, Y:

CONSIDERANDO:

- Que mediante oficio, el ciudadano HERIBERTO CAMACHO MANRIQUE, en calidad de propietario del inmueble identificado con ficha catastral No. 00-01-0025-0011-000, solicito el levantamiento de toda medida cautelar por concepto de impuesto predial unificado.
- Que se desprende del estudio del presente caso que el señor HERIBERTO CAMACHO MANRIQUE, en calidad de propietario del inmueble identificado con ficha catastral No. 00-01-0025-0011-000, de conformidad al consolidado de impuesto predial unificado, en el cual se consta que se encuentra en estado PAGADA.
- Que, en consecuencia, a la fecha de expedición del presente acto administrativo, el señor HERIBERTO CAMACHO MANRIQUE se encuentra a paz y salvo en relación al proceso de cobro coactivo adelantado por parte del Municipio de Albania, Caquetá, tal como se refleja en el Sistema de Información Tributaria de la entidad, por lo que ha desaparecido la causa para proseguir con el mismo.
- Que, la administración Municipal profirió Resolución No. D.A.200-02-01006 de fecha 04 de diciembre de 2025, "Por la cual se dan por terminadas las actuaciones de embargo y secuestro de un bien inmueble en el municipio de Albania, Caquetá."
- Que la Resolución No. D.A.200-02-01006 de fecha 04 de diciembre de 2025, en su parte resolutoria indica:

ARTICULO PRIMERO: Dar por terminadas las actuaciones que se vienen adelantando contra el contribuyente **HERIBERTO CAMACHO MANRIQUE**, identificado con cédula de ciudadanía No. **17.633.236**, por concepto de cobro administrativo coactivo del impuesto predial unificado, sobre el predio identificado con ficha catastral 00-01-0025-0011-000, de conformidad con lo establecido en el presente proveído.

ARTICULO SEGUNDO: Ordénese a la oficina de instrumentos públicos del círculo de Florencia, Caquetá, la cancelación de la medida cautelar de

Página 1 de 4

314 330 7290
Calle 6 No. 6-05 Albania - Caquetá - Colombia
contactenos@albania-caqueta.gov.co
www.albania-caqueta.gov.co

Alcaldía de Albania

Municipio de Albania

DESPACHO DEL ALCALDE
RESOLUCIÓN No. D.A.200-02-00039
(03 DE FEBRERO DE 2026)
NIT. 891.190.431-8

embargo registrada en la anotación No. 003 del folio de matrícula inmobiliaria No. 420-38492, toda vez que cesaron las causas que dieron origen a la misma, y el contribuyente se encuentra a paz y salvo con la entidad territorial.

ARTICULO TERCERO: Archivar las presentes diligencias de cobro por la cancelación total de la obligación relacionada en el numeral primero.

ARTICULO CUARTO: Librense los oficios a que haya lugar y archívese el expediente.

ARTICULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

6. El día 14 de enero de 2026, la Superintendencia de Notariado y Registro Oficina de Instrumentos Públicos de Florencia, notifico a la alcaldía de Albania Caquetá Nota devolutiva, en los siguientes términos:

7. Que el artículo 31 de la Ley 1579 de 2012, indica:

Artículo 31. Requisitos.
Para la inscripción de autos de embargo, demandas civiles, prohibiciones, decretos de posesión efectiva, oferta de compra y, en general, de actos que versen sobre inmuebles determinados, la medida judicial o administrativa individualizará los bienes y las personas, dando con claridad y precisión el número de matrícula inmobiliaria o los datos del registro del predio. Al radicar una medida cautelar, el interesado simultáneamente solicitará con destino al juez el certificado sobre la situación jurídica del inmueble.

8. Que, el artículo 62 de la Ley 1579 de 2012, manifiesta:

Artículo 62. Procedencia de la cancelación.
El Registrador procederá a cancelar un registro o inscripción cuando se le presente la prueba de la cancelación del respectivo título o acto, o la orden judicial o administrativa en tal sentido.
La cancelación de una inscripción se hará en el folio de matrícula haciendo referencia al acto, contrato o providencia que la ordena o respalda, indicando la anotación objeto de cancelación.

Página 2 de 4

314 330 7290
Calle 6 No. 6-05 Albania - Caquetá - Colombia
contactenos@albania-caqueta.gov.co
www.albania-caqueta.gov.co

Alcaldía de Albania

Municipio de Albania

DESPACHO DEL ALCALDE
RESOLUCIÓN No. D.A.200-02-00039
(03 DE FEBRERO DE 2026)
NIT. 891.190.431-8

9. Que, en aras de subsanar los yerros advertidos, esta administración procede complementar la orden de cancelación de la inscripción:

Número de matrícula Inmobiliaria	420-38492
Municipio	ALBANIA
Departamento	CAQUETA
Número de anotación en el Certificado de libertad y tradición.	No. 3 de fecha 03/11/2016
Oficio o documento de embargo	3971 de fecha 28/10/2016 expedido por la Alcaldía Municipal de Albania.
Especificación	Medida cautelar 0444 Embargo por Jurisdicción Coactiva
Personas que intervienen en el acto	De: Municipio de Albania Caquetá. A: Camacho Manrique Heriberto.

10. Que, en mérito de lo expuesto este Despacho:

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Dar por terminadas las actuaciones que se vienen adelantando contra el contribuyente **HERIBERTO CAMACHO MANRIQUE**, identificado con cédula de ciudadanía No. **17.633.236**, por concepto de cobro administrativo coactivo del impuesto predial unificado, sobre el predio identificado con ficha catastral 00-01-0025-0011-000, de conformidad con lo establecido en el presente proveído.

ARTICULO SEGUNDO: Ordénese a la oficina de instrumentos públicos del círculo de Florencia, Caquetá, la cancelación de la medida cautelar de embargo registrada en la anotación No. 003 del folio de matrícula inmobiliaria No. 420-38492, con la siguiente información:

Número de matrícula Inmobiliaria	420-38492
Municipio	ALBANIA
Departamento	CAQUETA
Número de anotación en el Certificado de libertad y tradición.	No. 3 de fecha 03/11/2016
Oficio o documento de embargo	3971 de fecha 28/10/2016 expedido por la Alcaldía Municipal de Albania.

Página 3 de 4

314 330 7290
Calle 6 No. 6-05 Albania - Caquetá - Colombia
contactenos@albania-caqueta.gov.co
www.albania-caqueta.gov.co

Alcaldía de Albania

Municipio de Albania

DESPACHO DEL ALCALDE
RESOLUCIÓN No. D.A.200-02-00039
(03 DE FEBRERO DE 2026)
NIT. 891.190.431-8

Especificación	Medida cautelar 0444 Embargo por Jurisdicción Coactiva
Personas que intervienen en el acto	De: Municipio de Albania Caquetá. A: Camacho Manrique Heriberto.

Toda vez que cesaron las causas que dieron origen a la misma, y el contribuyente se encuentra a paz y salvo con la entidad territorial.

ARTICULO TERCERO: Archivar las presentes diligencias de cobro por la cancelación total de la obligación relacionada en el numeral primero.

ARTICULO CUARTO: Librense los oficios a que haya lugar y archívese el expediente.

ARTICULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el Despacho de la Alcaldía Municipal de Albania, Caquetá, a los tres (03) días del mes de febrero de Dos Mil Veintiséis (2026).

CARLOS ALBAN QUINTRO TRUJILLO

Firma	Nombre y Cargo	Caratula
Firma	Nombre y Cargo	Caratula
Firma	Nombre y Cargo	Caratula

Alcalde Municipal

Página 4 de 4

314 330 7290
Calle 6 No. 6-05 Albania - Caquetá - Colombia
contactenos@albania-caqueta.gov.co
www.albania-caqueta.gov.co

Alcaldía de Albania



Municipio de Albania

Formato Presentación de
Informe Contratista

ANEXO 5:

Se participó en la redacción del proyecto de acuerdo de alivios tributarios y de la Estampilla HMI

**Municipio de Albania**

Secretaria de Hacienda
NIT. 891.190.431-8

Albania Caquetá, 10 de febrero de 2026.

Señor
MANUEL FREDY CUELLAR
Presidente y demás Honorables concejales
Concejo Municipal

A SUMTO: EXPOSICIÓN DE MOTIVOS AL PROYECTO DE ACUERDO MUNICIPAL

Honorables concejales;

Presento a su consideración el proyecto de acuerdo **"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA ESTAMPILLA PRO-HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIA INMACULADA E.S.E. DEL DEPARTAMENTO DEL CAQUETA, CREADA MEDIANTE ORDENANZA 032 DE FECHA 28 DE NOVIEMBRE DE 2025"**

En ejercicio de las funciones administrativas conferidas a las autoridades por la Constitución y la Ley, se debe cumplir en el marco de los principios consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, para satisfacer los intereses generales de la comunidad, función administrativa que tiene como pilares los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL:

Según lo dispone la Constitución Política de Colombia, es competencia del Honorable Concejo Municipal establecer los impuestos, contribuciones, tasas, sobretasas y derechos correspondientes a las diferentes rentas propias de la entidad municipal.

Las estampillas han sido definidas por la jurisprudencia del Consejo de Estado como tributos dentro de la especie de "tasas parafiscales", en la medida en que participan de naturaleza de las contribuciones parafiscales, pues constituyen un gravamen cuyo pago obligatorio deben realizar los usuarios de algunas actos, operaciones o actividades que se realizan frente a organismos de carácter público; son de carácter excepcional en cuanto al sujeto pasivo del tributo; los recursos se revierten en beneficio de un sector específico; y están destinados a sufragar gastos en que incurran las entidades que desarrollan o prestan un servicio público, como función propia del Estado. La "tasa" si bien puede corresponder a la prestación directa de un servicio público, del cual es usuario el contribuyente que se beneficia efectivamente, caso en el cual se definen como tasas administrativas, también puede corresponder al beneficio potencial por la utilización de

**Albania**
Tierra panelera y cultural

314 330 7290
Calle 6 No. 6-05 Albania - Caqueta - Colombia
contactenos@albania-caqueta.gov.co
www.albania-caqueta.gov.co

 Alcaldía de Albania

Página 14 de 16

314 330 7290

Calle 6 No. 6-05 Albania - Caqueta - Colombia

contactenos@albania-caqueta.gov.co

www.albania-caqueta.gov.co



Alcaldía de Albania



Municipio de Albania

Formato Presentación de
Informe Contratista



Municipio
de Albania

Secretaría de Hacienda
NIT. 891.190.431-8

servicios de aprovechamiento común, como la educación, la salud, e deporte, la cultura, es decir, que el gravamen se revierte en beneficio social.

La Asamblea Departamental mediante Ordenanza No. 032 de fecha 28 de noviembre de 2025, **"POR LA CUAL SE ORDENA LA EMISION DE LA ESTAMPILLA PRO-HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIA INMACULADA E.S.E. DEL DEPARTAMENTO DEL CAQUETA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**, autoriza la adopción y/o emisión de la estampilla Pro-Hospital María Inmaculada E.S.E.

La Ordenanza No. 032 de 2025 en su artículo tercero indica:

ARTICULO TERCERO. LIQUIDACION, COBRO, RECAUSO Y USO DE LA ESTAMPILLA: Es obligatorio el cobro, liquidación y recaudo de la Estampilla Pro-Hospital María Inmaculada E.S.E., por parte del Departamento del Caquetá, la Asamblea Departamental, la Contraloría Departamental, las entidades descentralizadas del nivel departamental, las Empresas Sociales del Estado del mismo nivel, las empresas industriales y comerciales del Estado, las sociedades de economía mixta de nivel departamental, las entidades descentralizadas directas e indirectas por servicios, los esquemas asociativos territoriales, los patrimonios autónomos y/o entidades de derecho público. (Subrayado fuera de texto)

PARAGRAFO: La Asamblea Departamental del Caquetá habilita a los concejos de los municipios del departamento, para que adopten la obligatoriedad de la aplicación de la estampilla Pro-Hospital María Inmaculada en su municipio, cuya emisión se autoriza por la Ley 2449 de 2025 y siempre tendrá como destino la institución hospitalaria María Inmaculada E.S.E., y de manera condicionada, a los centros de atención de salud de manera equitativa en los diferentes municipios del Departamento del Caquetá en cumplimiento a los parágrafos del artículo 20 de la Ley 2449 de 2025.

Como logra evidenciarse, la liquidación, cobro y recaudo es de obligatorio cumplimiento para las entidades de derecho público, dentro de la cuales se encuentran los entes territoriales.

Los recursos potenciales provenientes de la Estampilla Pro Hospital María Inmaculada E.S.E. serán una fuente importante de inversión la cual permite alcanzar los objetivos estratégicos orientados a mejorar la calidad del servicio, fortalecer la infraestructura y garantizar la sostenibilidad financiera; así como la implementación de políticas de humanización y seguridad de los pacientes, capacitando al personal y consolidando estándares de calidad.



314 330 7290

Calle 6 No. 6-05 Albania - Caqueta - Colombia
contactenos@albania-caqueta.gov.co
www.albania-caqueta.gov.co



Alcaldía de Albania

Página 15 de 16

314 330 7290

Calle 6 No. 6-05 Albania - Caqueta - Colombia
contactenos@albania-caqueta.gov.co
www.albania-caqueta.gov.co



Alcaldía de Albania



Municipio de Albania

ALIVIOS TRIBUTARIOS

Formato Presentación de Informe Contratista

 Municipio de Albania Secretaría de Hacienda NIT. 891.190.431-8	 Municipio de Albania Secretaría de Hacienda NIT. 891.190.431-8
Albania Caquetá, 10 de febrero de 2026. Señor MANUEL FREDDY CUELLAR Presidente y demás Honorables concejales Concejo Municipal ASUNTO: EXPOSICIÓN DE MOTIVOS AL PROYECTO DE ACUERDO MUNICIPAL Honorables concejales; Presento a su consideración el proyecto de acuerdo "POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN TRANSITORIAMENTE ALIVIOS TRIBUTARIOS SOBRE EL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO E IMPUESTO COMPLEMENTARIO DE AVISOS Y TABLEROS PARA LA VIGENCIA 2026 EN EL MUNICIPIO DE ALBANIA CAQUETA" En ejercicio de las funciones administrativas conferidas a las autoridades por la Constitución y la Ley, se debe cumplir en el marco de los principios consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, para satisfacer los intereses generales de la comunidad, función administrativa que tiene como pilares los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL: A su consideración, estudio y aprobación, les envío con mi acostumbrado respeto, el Proyecto de Acuerdo Municipal por medio del cual se establecen alivios tributarios sobre los intereses moratorios y sanciones en el Impuesto de Industria y comercio e impuesto complementario de avisos y tableros, en el municipio de Albania correspondiente a la vigencia 2026 y anteriores. Este acuerdo se propone con el fin de que el Municipio de Albania recupere su cartera y genere mayor liquidez, así como la posibilidad de aliviar la situación económica de los deudores, los contribuyentes, responsables, agentes retenedores y demás obligados, correspondiente al impuesto de Industria y comercio e impuesto complementario de avisos y tableros, cartera que puede crecer de no tomarse las medidas pertinentes, al observarse la situación económica – financiera que actualmente afecta la economía mundial.	Conforme a lo estipulado en nuestra Carta Magna, se tiene que dentro de los fines sociales del Estado, se debe servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; del mismo modo se debe facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Por otro lado, las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares. La Constitución Política de Colombia, establece en su artículo 209 que la función administrativa del Gobierno está al servicio de los intereses generales, estableciendo que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado, atendiendo lo anterior, encontramos que con base en el principio de la descentralización, el numeral 3° del artículo 315 de la Carta Política, en concordancia con el numeral 1° literal d) del artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, precisa que dentro de las atribuciones del alcalde está la de dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo. En aras de fundamentar los motivos que llevan a la Administración Municipal a someter a consideración del Honorable Concejo Municipal, el presente proyecto de acuerdo es pertinente argüir: I. CONSTITUCIONALIDAD El pago de tributos constituye un deber ciudadano, indispensable para la redistribución del ingreso y para alcanzar los propósitos de una sociedad justa y equitativa El artículo 2 de la Constitución Política señala que son fines esenciales del Estado "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo". La Constitución Nacional, en su artículo 95, numeral 9, establece que es obligación de todo ciudadano contribuir al financiamiento de los gastos y de las inversiones del Estado dentro de conceptos de justicia y equidad, al igual que el principio de legalidad en materia tributaria, que
 Albani@ Tierra panelera y cultural 314 330 7290 Calle 6 No. 6-05 Albania - Caqueta - Colombia contactenos@albania-caqueta.gov.co www.albania-caqueta.gov.co	 Albani@ Tierra panelera y cultural 314 330 7290 Calle 6 No. 6-05 Albania - Caqueta - Colombia contactenos@albania-caqueta.gov.co www.albania-caqueta.gov.co
 Municipio de Albania Secretaría de Hacienda NIT. 891.190.431-8	 Municipio de Albania Secretaría de Hacienda NIT. 891.190.431-8
Siene su fundamento normativo en los artículos 150 y 338 de la Constitución, que disponen que el Congreso de la República tiene la potestad de "establecer contribuciones fiscales y, excepcionalmente, contribuciones parafiscales en los casos y bajo las condiciones que establezca la ley", y que "en tiempo de paz, solamente el Congreso, las asambleas departamentales y los concejos distritales y municipales podrán imponer contribuciones fiscales o parafiscales. La ley, las ordenanzas y los acuerdos deben fijar, directamente, los sujetos activos y pasivos, los hechos y las bases gravables, y las tarifas de los impuestos". En los términos del artículo 215 de la Constitución Política de Colombia y de la Ley 137 de 1994, el Presidente de la República, con la firma de todos los Ministros, en caso de que sobrevengan hechos distintos de los previstos en los artículos 212 y 213 de la Constitución Política, que perturben o amenacen perturbar en forma grave e inminente el orden económico, social y ecológico del país, o que constituya grave calamidad pública, podrá declarar el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica. Compete a los Concejos Municipales, conforme al artículo 313 ordinal 4° de la Constitución Política, "decretar de conformidad con la ley, los tributos y los gastos locales", competencia que debe ejercer en forma armónica con lo previsto en el artículo 338 ídem. El artículo 338 ídem establece que "En tiempo de paz, solamente el Congreso, las Asambleas Departamentales y los Concejos Distritales y Municipales podrán imponer contribuciones fiscales o parafiscales. La ley, las ordenanzas y los acuerdos deben fijar, directamente, los sujetos activos y pasivos, los hechos y las bases gravables y las tarifas de los impuestos. (...) Las leyes, ordenanzas o acuerdos que regulen contribuciones en las que la base sea el resultado de hechos ocurridos durante un período determinado, no pueden aplicarse sino a partir del período que comience después de iniciar la vigencia de la respectiva ley, ordenanza o acuerdo". El artículo 287 de la Constitución Política de Colombia, señala expresamente que "Las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites de la Constitución y la ley. En tal virtud tendrán los siguientes derechos: (...) 3) Administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones; 4. Participar en las rentas nacionales." El artículo 363 de la misma obra, estatuye, que: "el sistema tributario se funda en los principios de equidad, progresividad y eficiencia" Desde la Constitución de 1886, se establecieron tributos cuya explotación era exclusiva de las Ciudades y Departamentos. La actual Constitución Política de Colombia dejó esto muy claro y dentro de su articulado protegió las rentas municipales, en su artículo 362 señaló: "los bienes y	rentas tributarias o no tributarias provenientes de la explotación de monopolios de las entidades territoriales son de propiedad exclusiva y gozan de las mismas garantías que la propiedad y renta de los particulares. Los impuestos Departamentales y Municipales gozan de la protección Constitucional y en consecuencia la ley no podrá trasladarlos a la nación, salvo temporalmente en caso de guerra exterior" Añade la Constitución, en su artículo 150-12, el principio de legalidad de los impuestos, al consignar como función del Congreso: "Establecer contribuciones fiscales y, excepcionalmente, contribuciones parafiscales..." La Corte Constitucional mediante Sentencia C-495 de 1998, M. P. Antonio Barrera Carbonell, ha analizado el concepto de la autonomía de las entidades territoriales, resaltando: "... dentro del reconocimiento de autonomía que la Constitución les otorga a los municipios en diferentes campos, en materia impositiva éstos no cuentan con una soberanía tributaria para efectos de creación de impuestos", lo cual "tiene su explicación en que las competencias asignadas a dichas entidades, en materia tributaria, debe armonizarse con los condicionantes que imponen las normas superiores de la Constitución, los cuales se derivan de la organización política del Estado como república unitaria". A su vez, mediante Sentencia C-517/07, la misma Corte Constitucional acudiendo a la sentencia antes referenciada, concluye: "En concordancia con lo anterior, esta Corporación ha considerado que aun cuando de la lectura aislada del artículo 338 de la Carta que faculta al Congreso, a las asambleas y a los concejos para imponer contribuciones fiscales o parafiscales, parecería deducirse una autonomía impositiva de los municipios", ello no es así "pues dicha disposición ha de interpretarse en íntima relación con el artículo 287-3 del mismo ordenamiento" que les confiere autonomía a las entidades territoriales para la gestión de sus intereses, "dentro de los límites de la Constitución y de la ley" En ese contexto, la autonomía tributaria de las entidades territoriales está limitada i) a la creación de tributos que no tengan sustento jurídico de una Ley, y ii) a la modificación de los elementos estructurales de los mismos consignados en la ley. Que de acuerdo con lo señalado por la Corte Constitucional en la sentencia C-511 de 1996 es procedente en casos excepcionales establecer políticas públicas de alivios tributarios, cuando se demuestre su pertinencia y justificación de la adopción de la medida. La providencia antes referida señala:
 Albani@ Tierra panelera y cultural 314 330 7290 Calle 6 No. 6-05 Albania - Caqueta - Colombia contactenos@albania-caqueta.gov.co www.albania-caqueta.gov.co	 Albani@ Tierra panelera y cultural 314 330 7290 Calle 6 No. 6-05 Albania - Caqueta - Colombia contactenos@albania-caqueta.gov.co www.albania-caqueta.gov.co

MUNICIPIO DE ALBANIA	Mes	Febrero de 2026
WILLIAM DAVID BUSTOS ORTEGA	Número de meses del cálculo	1
C.C. No. 1.020.801.405 de Bogotá D.C	Valor UVT 2026	52.374

Conceptos	Datos	Depuración
-----------	-------	------------

Total pagos en el mes

-

1	Valor del ingreso por rentas de trabajo	3.869.775	3.869.775
	Total Ingresos mes	3.869.775	3.869.775

Menos ingresos no constitutivos de renta (INCR)

Aportes obligatorios a Fondos de Pensiones (art. 55 ET)	280.200	280.200
Fondo de Solidaridad Pensional	-	-
Aportes vol. a fondos de pensiones oblig. (RAI) (Art. 55 ET)		
Aportes obligatorios al sistema de salud (art. 56 ET)	218.900	218.900
Aportes a ARL	9.200	9.200
Total ingresos no constitutivos de renta ni ganancia ocasional		508.300

Subtotal (A)	3.361.475
---------------------	------------------

2 Menos rentas exentas

Aportes a Fondos de Pensiones Voluntarias (art. 126-1 ET)	-	-
Aportes con destino a cuentas AFC (art 126-4 ET)	-	-
Total rentas exentas	-	-

Subtotal (B)	3.361.475
---------------------	------------------

3 Menos deducciones

Pago por medicina prepagada, planes adicionales de salud y pagos por seguros de salud	-	-
Seleccione "SI" si tiene derecho a dependientes (Art 387 ET)	NO	-
Intereses por préstamos de vivienda (en proporción a los meses certificados)	-	-
	-	-
Total deducciones		-

Subtotal (C)	3.361.475
---------------------	------------------

Menos renta exenta -25% del subtotal (C) (Numeral 10 art. 206 ET)	840.369
--	----------------

Límite del 40% sobre ingresos netos y hasta 1.340 UVT	840.369
--	----------------

Base gravable (ver tabla)	2.521.106
----------------------------------	------------------

Valor retención en la fuente a practicar por el periodo (art. 383 ET)	0,00%	\$ -
--	--------------	-------------

La retención en la fuente que se calcule en esta herramienta es aplicable a los pagos o abonos en cuenta por concepto de rentas de trabajo que no provengan de una relación laboral o legal y reglamentaria.

Parágrafo 2 Art. 383 ET
Modificado Ley 2277 de 2022